

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP SOLICITADAS EN LA LÍNEA DE “PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA”, DE LA CONVOCATORIA DE 2019.

Bases Regulatoras: Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA nº 189, de 30/09/2016) y Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA nº 215 de 5/11/2015).

Convocatoria 2019: Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA n.º 208, de 26/10/2018).

Línea de ayuda: Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.1.3)

Examinadas las solicitudes presentadas por las entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución de ayudas, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Mediante la Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2º. En la Orden de 17 de octubre de 2018, se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes comprendía desde el 27/10/2018 hasta el 26/12/2018.

3º. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la línea de ayudas de “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura” de la Orden de 27 de septiembre de 2016, el Servicio de Comercialización y Transformación de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, como órgano instructor, ha realizado las instrucciones de los correspondientes procedimientos.

4º. Conforme a lo estipulado en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el 14 de febrero de 2019 se procede a publicar en la página web de esta Consejería el Requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

5º. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 6 de marzo de 2019, emite el 18 de marzo de 2019 Acta de Evaluación Provisional de las solicitudes de esta línea de ayudas, en virtud de las funciones que le otorga el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, valorando la información contenida en el Informe de

Código:640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	1/19

Evaluación Provisional elaborado por el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, de fecha 15 de marzo de 2019.

6º. Con fecha 18 de marzo de 2019, la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución otorgando a los beneficiarios provisionales así como a los solicitantes a los que se propone la denegación de la ayuda, un plazo de audiencia tanto para la presentación de la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, como para la presentación de alegaciones.

7º. En el proceso de revisión de la documentación requerida se comprueba que la misma adolece de falta del contenido suficiente que permita realizar una valoración de los proyectos objeto de subvención, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las entidades interesadas para que en un plazo de 10 días presenten la documentación incluida en el requerimiento de subsanación documental publicado el día 11 de abril de 2019 en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

8º. Una vez concluido el plazo de subsanación documental y tras la revisión por el órgano gestor de la documentación y acreditaciones presentadas, y visto el Informe de Verificaciones Previas a la Resolución de Concesión, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido de acuerdo con lo señalado en el Manual de procedimientos de las operaciones cofinanciadas con el FEMP, la Comisión de Valoración se reúne y emite Acta de Evaluación Definitiva el 29 de mayo de 2019, en la que se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen. Con la misma fecha, la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución, mediante la que se propone conceder una subvención a las entidades que han resultado beneficiarias, relacionadas en el Anexo I adjunto a la citada Propuesta, y asimismo propone denegar la solicitud de ayuda a aquellas entidades que no cumplen con los requisitos de las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar Resolución, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, así como en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. El artículo 68 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, establece que se podrá conceder ayudas a la

Código:640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	2/19

Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.

Cuarto. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por todo ello, previo a los trámites oportunos, y de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, la Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las entidades relacionadas, por orden de prelación, en el **Anexo I** de esta Resolución, con indicación de: la inversión aceptada, la intensidad de la ayuda y la cuantía de la subvención de cada proyecto, que ha superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP y ha obtenido puntuación suficiente en la valoración de los criterios de selección específicos.

En el **Anexo II** de esta Resolución se recoge para cada una de las personas o entidades beneficiarias los siguientes datos: n.º de expediente FEMP, nombre de la persona o entidad beneficiaria con su NIF/CIF, título del proyecto, resumen de las inversiones del proyecto con el desglose de las inversiones solicitadas y admitidas para cada concepto y, en su caso, los motivos de la no admisión de algunas inversiones, porcentaje y cuantía de la subvención con indicación de la cofinanciación y, finalmente, los plazos para la ejecución de las inversiones y para la justificación correspondiente a cada anualidad.

Partida presupuestaria: El importe máximo de la subvención concedida en ésta línea de ayuda para la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (177.838,00 €)**, especificada por anualidades e imputada a la partida presupuestaria, que a continuación se indica:

Cuantía máxima (euros)		
Partida Presupuestaria	Anualidad 2019	Anualidad 2020
1300120000G/71P/78300/00_G1353513G6_2016000355	145.000,00 €	32.838,00€
TOTAL	145.000,00 €	32.838,00 €

El crédito disponible en esta partida presupuestaria se ha conformado por el traspaso del crédito disponible de la partida presupuestaria n.º 1300120000G/71P/74200/00_G1353513G6_2016000354, que contaba con una cuantía de 50.000€ y que, al no contar con beneficiarios en esta convocatoria, se ha reasignado a la partida presupuestaria n.º 1300120000G/71P/78300/00_G1353513G6_2016000355.

Intensidad de la ayuda: La intensidad de la ayuda es del 75% de la inversión aceptada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3 del Reglamento (UE) N.º 508/2014 del FEMP.

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo

Código:640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	3/19

Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 %, respectivamente.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, incluidos los Anexos citados, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19.a) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

TERCERO. Recoger en la presente Resolución las condiciones de la ayuda, de acuerdo con el **Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA)**, aprobado por la Circular 1/2019 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento(UE) N°1303/2013.

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A)

El presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las ayudas a la "Promoción y búsqueda de nuevos productos de la pesca y la acuicultura" de las condiciones de la ayuda FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (en adelante Reglamento RDC).

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Nº. Operación: G1353513G60003.

Denominación: PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (sin ánimo de lucro).

Nº. Solicitud alta operaciones (FE04): 2017000044. / Modificación (2019):FE042019000287

Fecha de la solicitud de alta de la operación: 20/02/2017.

Fecha de aprobación de la operación: 07/03/2017.

Código del D.E.C.A.: 2/CAPDR/8823/2019.

Objetivos específicos en el que se enmarca la operación: 1. Encontrar nuevos mercados y mejorar las condiciones para la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura. 2. Fomento de la calidad y del valor añadido.

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Código:640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	4/19

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- Reglamento (UE) N° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) N° 1184/2006 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) N° 104/2000 del Consejo.
- Reglamento RDC.
- Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo; y sus Reglamentos de Ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión del 11 de julio y N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio (en adelante Reglamento FEMP).

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

1. Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados.

- Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el art. 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, dado que éste deberá ser autorizado expresamente y con carácter previo por el citado órgano. Así mismo deberán comunicar cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- Mantener el valor de los criterios vinculados a la ejecución de la operación que ha determinado la puntuación global del proyecto y, por consiguiente, su prelación en el procedimiento de concurrencia competitiva, se convierte en una de las condiciones para la concesión de las ayudas, cuya alteración podrá dar lugar a una modificación del acto de concesión y, en su caso, a las correcciones financieras que procedan.

2. Aceptar la subvención.

Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, presentando en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas el formulario de aceptación que se publica conjuntamente a la presente resolución; produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la

Código:640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	5/19

resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará ser incluido en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento RDC, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Cumplimentar el formulario de indicadores.

Cumplimentar el formulario de indicadores, que se publica junto a la presente resolución y presentarlo en los lugares que se indican en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas. Asimismo este formulario deberá ser cumplimentado y presentado en la fase de justificación y pago de la ayuda.

4. Acreditar la realización de la actividad y facilitar su comprobación.

Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno.

5. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, al amparo de lo establecido en el artículo 125.4.b del Reglamento RDC, con objeto de garantizar la pista de auditoría.

6. Actuaciones de comprobación y control.

Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

7. Información y publicidad.

Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP, de acuerdo con lo recogido en la Instrucción de 17 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace :

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion_normas_publicidad_femp_firmada.pdf

Código:640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	6/19

8. Cumplir requisitos en Igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social.

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento RDC, el Reglamento FEMP, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

9. Conservar documentos justificativos.

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.

10. Observar normas de subvencionalidad.

Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

11. Justificación y pago de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.

→ El pago de la subvención se efectuará con la presentación del formulario de Solicitud de pago y Justificación, Anexo III, disponible en la página web de esta Consejería, que constituye una memoria económica justificativa de las actividades realizadas y que contendrá las especificaciones indicadas en el apartado 26.f).1º.1 del Cuadro Resumen señalado anteriormente. Asimismo se presentará una Memoria justificativa del impacto alcanzado con las acciones subvencionadas.

Esta documentación justificativa se presentará, preferentemente en esta Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

→ Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

→ El pago de la subvención se podrá realizar en las modalidades de pago en firme, mediante justificación previa con pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y pago anticipado, en la secuencia señalada en el apartado 24ª).2º del correspondiente Cuadro Resumen. El pago de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, debiendo ser su titular y estar dada de alta en el Sistema GIRO.

Código:640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	7/19

→ La documentación gráfica justificativa de la acción realizada deberá ser conservada por la entidad para su aportación, en su caso, junto con la solicitud de pago. En las actuaciones que conlleve la compra de producto promocionado deberá justificarse que se ha realizado a precios de mercado. En el etiquetado del producto se deberá incluir la leyenda “Producto promocional - prohibida su venta”.

12. Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE: Euratom) N°. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento RDC, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán aportar, junto con la justificación de los inversiones subvencionados, acreditación de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 68 del Reglamento FEMP, pertenecientes a la Medida 513 “Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y a acuicultura marítima”.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos.

Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, las entidades beneficiarias de la ayuda, deberán acreditar mediante Declaración responsable que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

13. Obligaciones específicas en relación a los gastos subvencionables incluidos en los puntos: 5.c).1º.1) y 5.c).1º.2) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, correspondiente a esta línea de ayuda:

A) No se podrán realizar campañas de comunicación y promoción para sensibilizar al público respecto de los productos de la pesca y la acuicultura sostenibles, que contengan “Marcas Comerciales”, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.a del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

Las campañas publicitarias deberán abordarse de manera genérica y neutral, sin enfocarlo a ninguna marca comercial en concreto.

Código:64oxu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	64oxu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	8/19

B) Las entidades beneficiarias que hayan recibido subvenciones en convocatorias de años anteriores, en la misma línea de ayudas a la “Promoción y búsqueda de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura” y para los mismos conceptos subvencionables, en la fase de justificación de las acciones promocionales, deberán aportar documentación suficiente que acredite que la finalidad, los soportes utilizados, los contenidos o, la forma de realización de esas acciones promocionales, no son “idénticas” a las ejecutadas en ejercicios anteriores, proporcionando las pistas de auditorias adecuadas a cada acción promocional.

C) Con respecto a la entrega de “*productos promocionados*”, en virtud de lo dispuesto en el punto 5.c).1º.1).2º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias, se tendrá en cuenta lo siguiente: “*respecto al etiquetado del producto promocionado se deberá incluir la leyenda “Producto promocional - prohibida su venta”*”.

Asimismo, en la justificación de los gastos de “productos promocionados” deberá aportarse, cuando proceda, acreditación de la entrega efectiva, mediante certificación fechada, sellada y firmada por la entidad receptora de los mismos, con indicación de su denominación y dirección, y en el que se haga constar el número de unidades de productos promocionados que se suministra.

D) Cuando los productos promocionales provengan de empresas pertenecientes al grupo o colectivo que conforma la entidad beneficiaria, ésta deberá aportar una Declaración Responsable en la que se acredite que el precio de coste de los productos incluidos en las facturas, se encuentran dentro de los precios de mercado y que, en ningún caso, se están imputando a la subvención precios de adquisición superiores a los precios de venta que la entidad suministradora tenga tarifados en sus relaciones comerciales habituales.

E) En relación a los gastos subvencionables de “*diseño, maquetación, edición y distribución de material publicitario*”, no serán admisibles, aquellos que coincidan en su integridad, con el diseño de cartelería y publicidad realizados y justificados en anteriores convocatorias de esta línea de ayudas por las mismas entidades beneficiarias.

F) En la fase de justificación del proyecto subvencionado, las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar fechadas y firmadas, o selladas por la empresa proveedora. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio suministrado.

Las citadas facturas acreditativas del gasto realizado, deberán cumplir con las exigencias recogidas tanto en el Reglamento de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, como lo dispuesto en el Código de Comercio y, particularmente, en el artículo 24 del mismo.

G) Los “Gastos de Personal”, que se contemplan como subvencionables en las bases regulatorias de estas ayudas, son los incluidos en el apartado 5.c).1º.1) 8º del Cuadro Resumen de la Orden de 27/09/2016, en relación a “Los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento” del personal propio de las entidades beneficiarias y solo en el caso de ejecución de las actividades señaladas en los apartados 4º, 5º y 6º, del apartado 5.c).1º.1) 8º del Cuadro Resumen.

En la justificación de los gastos anteriormente mencionados, deberá tenerse en cuenta los siguientes límites:

1º) Solo se subvencionarán los gastos incurridos por un máximo de tres personas por actividad.

Código:640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	9/19

2º) Con relación a los gastos por desplazamiento se considerarán como máximo los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad, donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción, siempre que se justifique adecuadamente.

3º) Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete, realizándose siempre los mismos en clase turista o general. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, así como por la vigente Orden 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

4º) Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del decreto anteriormente citado.

En la justificación de los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento, se deberá aportar toda la documentación justificativa de los gastos de viaje que acredite y aporte pistas de auditoría de los servicios realmente recibidos por la entidad beneficiaria de las ayudas del FEMP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Relación de entidades beneficiarias. Dichas entidades están por orden de prelación en función de las puntuaciones obtenidas.
- Anexo II: Entidades beneficiarias (sin ánimo de lucro). Se adjunta un Anexo II específico para cada entidad.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 27 de septiembre de 2016, BOJA núm. 189, de 30 de septiembre)
EL DIRECTOR DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Firmado electrónicamente.: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA.

Código:640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	10/19

**ANEXO I : RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS.
LÍNEA DE AYUDA: “PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA”.
CONVOCATORIA 2019.**

Entidades beneficiarias (sin ánimo de lucro)

Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Título	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN													Baremación (*)	Inversión Aceptada (€)	% Ayuda	Subvención (€)	
					12 a) a)	12 a) 1.1.1ª	12 a) 1.1.2ª	12 a) 1.3ª	12 a) 2.1.1ª	12 a) 2.2ª	12 a) 2.3ª	12 a) 2.4ª	12 a) 2.5ª	12 a) 3.1ª	12 a) 3.2ª	12 a) 3.3ª	12 a) 4					12 a) 5
1	513AND30020	Q2100224A	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS CABALLA DE ANDALUCÍA Y MELVA DE ANDALUCÍA	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS POR EL CONSEJO REGULADOR	1	2	3	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	2	12	100.068,17	75	75.061,13
2	513AND30021	Q4100864J	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA	DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA	1	2	3	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	2	12	61.141,70	75	45.866,28
3	513AND30023	G72180805	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES LONJA DE CONIL	JORNADAS GASTRONÓMICAS DEL PESCADO DE CONIL	1	1	0	3	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2	10	23.650,00	75	17.737,50
4	513AND30024	G11220589	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA	VIDEO REPRODUCCIÓN ANIMADA DE EXPLOTACIÓN ACUÍCOLA SOSTENIBLE	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	6	52.244,46	75	39.183,35
															237.104,33		177.828,26					

(*) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, solo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen.

ANEXO II: Entidades beneficiarias (sin ánimo de lucro)

1º. N.º DE EXPEDIENTE: 513AND30020.

NOMBRE BENEFICIARIO: CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS CABALLA Y MELVA DE ANDALUCÍA. C.I.F: Q2100224A.

TÍTULO DEL PROYECTO: CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS POR EL CONSEJO REGULADOR.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS (*)
Suelo	1.430,00	1.430,00	
Diseño, decoración, montaje y mobiliario (Stand Feria)	1.580,26	1.580,26	
Peladora	450,00	450,00	
Azafata	450,00	450,00	
Producto para pelar	199,50	199,50	
Varios: servilletas, pan, etc	350,00	350,00	
Gestión de redes sociales	6.050,00	6.050,00	
Street Marketing Taller en colegios	750,00	750,00	
Street Marketing	6.578,77	6.578,77	
Conservas regalo Caballa	58.858,80	58.858,80	
Conservas regalo Melva	8.385,30	8.385,30	
Conservas regalo Melva Canutera	12.959,10	12.959,10	
Envases	1.034,00	1.023,66	10,34
Gastos de viaje	500,00	500,00	
Gastos de envío	250,00	250,00	
Conservas degustación Caballa	57,62	57,62	
Conservas degustación Melva	79,66	79,66	
Conservas degustación Melva Canutera	115,50	115,50	
TOTAL INVERSIONES	100.078,51	100.068,17	10,34

(*)= Exceso de cuantía en la inversión solicitada sobre los presupuestos presentados.

Código:640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	12/19

INVERSIONES ADMITIDAS: 100.068,17€
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 75.051,13€ (75%)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del **75%** de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con beneficiario colectivo.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un **75% y 25 %** respectivamente.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2019	2020
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	75.051,13 €	62.102,75 €	12.948,38 €
PLAZOS			
Inicio de ejecución	01/03/2019		
Final de ejecución	15/10/2019	15/02/2020	
Final de justificación	15/11/2019	15/03/2020	

2º. N.º DE EXPEDIENTE: 513AND30021.

NOMBRE BENEFICIARIO: CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA. **C.I.F:** Q4100864J.

TÍTULO DEL PROYECTO: DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS (*)
Suelo	1.430,00	1.430,00	
Personal (azafata)	450,00	450,00	
Regalo Mojama tacos	385,00	385,00	
Regalo Mojama blister (40gr)	395,00	394,90	0,10
Degustación Mojama	770,00	770,00	
Varios: servilletas, pan etc	350,00	350,00	
Gestión de redes sociales	6.050,00	6.050,00	
Regalo Mojama blister (40gr)	27.650,00	27.643,00	7,00
Street Marketing Taller en Colegios	750,00	750,00	
Street Marketing Tesoro del Mar	13.431,00	13.431,00	
Regalo Mojama blister (40gr)	8.690,00	8.687,80	2,20
Gastos Viajes	500,00	500,00	
Gastos Envíos	300,00	300,00	
TOTAL INVERSIONES	61.151,00	61.141,70	9,30

(*)= Exceso de cuantía en la inversión solicitada sobre los presupuestos presentados.

INVERSIONES ADMITIDAS: 61.141,70€
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 45.856,28€. (75%)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del **75%** de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con beneficiario colectivo.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	64oxu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	14/19

financiación, de un **75% y 25 %** respectivamente.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2019	2020
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	45.856,28 €	40.206,61 €	5.649,67 €
PLAZOS			
Inicio de ejecución	01/02/2019		
Final de ejecución	15/10/2019	15/02/2020	
Final de justificación	15/11/2019	15/03/2020	

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	64oxu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	15/19

3º. N.º DE EXPEDIENTE: 513AND30023.

NOMBRE BENEFICIARIO: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES LONJA DE CONÍL (OPP 72). **C.I.F.:** G72180805.

TÍTULO DEL PROYECTO: III JORNADAS GASTRONÓMICAS DEL PESCADO DE CONÍL.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS III JORNADAS GASTRONÓMICAS: Acondicionamiento de locales, sonido, proyecciones, carpa y otros, degustaciones, gestión invitados, invitados, etc..	12.650,00	12.650,00	
IMAGEN CORPORATIVA DE LAS JORNADAS: Diseño, maquetación, edición y distribución de material, publicitario.	7.000,00	7.000,00	
DIFUSIÓN DE LAS JORNADAS EN DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: tv, radio, revistas a nivel nacional, inserción de publicidad.	4.000,00	4.000,00	
TOTAL INVERSIONES	23.650,00	23.650,00	0,00

INVERSIONES ADMITIDAS: 23.650,00€

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 17.737,50 € (75%)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del **75%** de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.4 – Anexo I del Reglamento FEMP, al tratarse de una operación ejecutada por una Organización de Productores.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un **75% y 25 %** respectivamente.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	16/19

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2019	2020
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	17.737,50 €	13.303,13 €	4.434,37 €
PLAZOS			
Inicio de ejecución	02/05/2019		
Final de ejecución	15/10/2019	15/02/2020	
Final de justificación	15/11/2019	15/03/2020	

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	64oxu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	17/19

4º. N.º DE EXPEDIENTE: 513AND30024

NOMBRE BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA (ASEMA). **C.I.F.:** G11220589

TÍTULO DEL PROYECTO: VÍDEO RECREACIÓN ANIMADA DE EXPLOTACIÓN ACUÍCOLA SOSTENIBLE.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
TRABAJOS PREVIOS: - Recopilación de datos y trabajo de campo. - Storyboard. - Reportaje aéreo, Modelados 3D	13.825,00	13.825,00	
PRESENTACIÓN A3 (5 ESCENARIOS): - Imágenes levantamiento 3D. - Diseño y Maquetación. - Revisión de textos	15.882,00	15.882,00	
VÍDEO PRESENTACIÓN (3 ESCENAS): - Animación del levantamiento. - 3 Escenas. - Montaje vídeo 5-8	22.537,46	22.537,46	
TOTAL INVERSIONES	52.244,46	52.244,46	0,00

INVERSIONES ADMITIDAS: 52.244,46€
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 39.183,35€. (75%)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del **75%** de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con beneficiario colectivo.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un **75% y 25 %** respectivamente.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu726PFIRMAf2FyXQLDE508TfLH	PÁGINA	18/19

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2019	2020
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	39.183,35 €	29.387,51 €	9.795,84 €
PLAZOS			
Inicio de ejecución	01/04/2019		
Final de ejecución	15/10/2019	15/02/2020	
Final de justificación	15/11/2019	15/03/2020	